

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2020 0354.
Demandante: ANA LEONOR GONZALEZ y OTROS.
Demandado: Herederos determinados de la sucesión de ANA ADELINA AGUDELO DE GONZALEZ y OTROS.

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone ORDENAR el emplazamiento de los demandados MARTHA LUCIA AGUDELO, LUIS FERNANDO AGUDELO CASTILLO, RITO RAMON, BLANCA NUBIA AGUDELO CASTILLO, LIBARDO ANCIZAR AGUDELO CASTILLO, GLORIA INES AGUDELO CASTILLO, MARTHA LUCIA AGUDELO CASTILLO, JULIO IGNACIO AGUDELO LEÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ADELINA AGUDELO DE GONZALEZ y de PERSONAS INDETERMINADAS, para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, comparezca al Despacho a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

No se tiene en cuenta las notificaciones efectuadas a los demandados PEDRO VICENTE GAONA SUÁREZ, GABRIEL CRISOGONO GAONA SUÁREZ y GELATHIO ANTONIO GAONA SUÁREZ, por cuanto no se acreditó el envío del auto admisorio y de la demanda junto con sus anexos como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, además que no se allegó la certificación que la empresa de correos debe emitir por cada uno de los demandados a quien se intenta notificar.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez